



1	
2	
3	
4	
5	ACTA DE LA SESION CONSTITUTIVA DEL
6	
7	
8	CONSORCIO DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE CHILE
9	*****
10	
11	
12	
13	
14	
15	EN SANTIAGO DE CHILE, a trece de Mayo de mil novecientos
16	noventa y tres, ante mí, JOSE MUSALEM SAFFIE, Notario
17	Público, Titular de la Cuadragésima Octava Notaría de
18	Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Teatinos número
19	doscientos setenta y nueve, comparecen: Don MANUEL BULNES
20	OSSA, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad
21	número ocho millones quinientos treinta y nueve mil
22	setecientos noventa y uno guión cinco y doña CLARA LEONORA
23	SZCZARANESKI CERDA, chilena, casada, abogado, cédula
24	nacional de identidad número cinco millones setecientos
25	cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiséis guión seis,
26	ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins
27	número mil cincuenta y ocho, Santiago, los comparecientes
28	mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las
29	cédulas respectivas y exponen: Que, debidamente facultados,
30	vienen en reducir a escritura pública, la siguiente Acta:

*ACTA DE LA SESION CONSTITUTIVA DEL CONSORCIO DE

1 **UNIVERSIDADES ESTATALES DE CHILE.** En Santiago de Chile, a
2 catorce de Abril de mil novecientos noventa y tres, siendo
3 las quince treinta horas, en la Casa Central de la
4 Universidad de Chile, tuvo lugar la reunión de los
5 representantes de las Instituciones Estatales de Educación
6 Superior, presidida por el Señor Rector de la Universidad de
7 Chile Doctor don Jaime Lavados Montes, y a la cual
8 concurren las siguientes personas: Don **Jaime Lavados**
9 **Montes**, doctor, cédula nacional de identidad número tres
10 millones ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos
11 dieciséis guión siete, por la Universidad de Chile,
12 Corporación de Derecho Público, Rol Unico Tributario número
13 sesenta millones novecientos diez mil guión uno, ambos con
14 domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil
15 cincuenta y ocho, Santiago; don **Jorge Guillermo Urquhart**
16 **Matheu**, profesor, cédula nacional de identidad número cuatro
17 millones quinientos diecisiete mil ciento veintisiete guión
18 dos, por la Universidad de Tarapacá, Corporación de Derecho
19 Público, Rol Unico Tributario número setenta millones
20 setecientos setenta mil ochocientos guión K, ambos con
21 domicilio en General Velásquez número mil setecientos setenta
22 y cinco, Arica; don **Enrique Díaz Vásquez**, profesor, cédula
23 nacional de identidad número cinco millones ciento cuarenta
24 mil ochocientos sesenta y uno guión seis, por la Universidad
25 Arturo Prat, Corporación de Derecho Público, Rol Unico
26 Tributario número setenta millones setecientos setenta y
27 siete mil quinientos guión nueve, ambos con domicilio en
28 Avenida Once de Septiembre número dos mil ciento veinte,
29 Iquique; don **Jorge Alberto Peralta Hidalgo**, profesor, cédula
30



nacional de identidad número tres millones seiscientos

1 noventa y dos mil seiscientos diecinueve guión ocho, por la

2 Universidad de Antofagasta, Corporación de Derecho Público,

3 Rol Unico Tributario número setenta millones setecientos

4 noventa y un mil ochocientos guión cuatro, ambos con

5 domicilio en Angamos número seiscientos uno, Antofagasta; don

6 **Mario Juan Maturana Claro**, abogado, cédula nacional de

7 identidad número cinco millones trescientos treinta mil

8 ciento cuarenta guión uno, por la Universidad de Atacama,

9 Corporación de Derecho Público, Rol Unico Tributario número

10 setenta y un millones doscientos treinta y seis mil

11 setecientos guión ocho, ambos con domicilio en Avenida

12 Copayapu número cuatrocientos ochenta y cinco, Copiapó; don

13 **Jaime Pozo Cisternas**, profesor, cédula nacional de identidad

14 número cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil

15 ochocientos treinta y dos guión ocho, por la Universidad de

16 La Serena, Corporación de Derecho Público, Rol Unico

17 Tributario número setenta millones setecientos ochenta y tres

18 mil cien guión seis, ambos con domicilio en Avenida Raúl

19 Bitrán sin número, La Serena; don **Agustín Squella Narducci**,

20 abogado, cédula nacional de identidad número cuatro millones

21 cuatrocientos cinco mil doscientos treinta guión N, por la

22 Universidad de Valparaíso, Corporación de Derecho Público,

23 Rol Unico Tributario número sesenta millones novecientos

24 veintiún mil guión uno, ambos con domicilio en Errázuriz

25 número dos mil ciento noventa, Valparaíso; don **Pedro Norman**

26 **Cortés Larrieu**, profesor, cédula nacional de identidad número

27 dos millones ochocientos ochenta y un mil doscientos setenta

28 y nueve guión cinco, por la Universidad de Playa Ancha de

29 Ciencias de la Educación, Corporación de Derecho Público, Rol

Unico Tributario número setenta millones setecientos

1 cincuenta y cuatro mil setecientos guión seis, ambos con

2 domicilio en Avenida Playa Ancha número ochocientos

3 cincuenta, Valparaíso; don **Eduardo Morales Santos**, ingeniero

4 civil electricista, cédula nacional de identidad número tres

5 millones quinientos nueve mil seiscientos treinta y ocho

6 guión ocho, por la Universidad de Santiago de Chile, Corpora-

7 ción de Derecho Público, Rol Unico Tributario número sesenta

8 millones novecientos once mil guión siete, ambos con domici-

9 lio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número tres mil

10 trescientos sesenta y tres; Santiago; don **Alejandro Ormeño**

11 **Ortiz**, profesor, cédula nacional de identidad número cinco

12 millones doscientos veinte mil quinientos treinta y nueve

13 guión cinco, por la Universidad Metropolitana de Ciencias de

14 la Educación, Corporación de Derecho Público, Rol Unico Tri-

15 butario número sesenta millones novecientos diez mil cuarenta

16 y siete guión ocho, ambos con domicilio en Avenida José Pedro

17 **Alessandri** número quinientos cincuenta, Santiago; don **Luis**

18 **Leonidas Pinto Faverio**, ingeniero agrónomo, cédula nacional

19 de identidad número tres millones cuatrocientos ochenta y

20 seis mil trescientos noventa y cuatro guión seis, por el

21 Instituto Profesional de Santiago, Corporación de Derecho

22 Público, Rol Unico Tributario número setenta millones sete-

23 cientos veintinueve mil cien guión uno, ambos con domicilio

24 en Dieciocho número ciento sesenta y uno, Santiago; don

25 **Alvaro Manuel Rojas Marín**, médico veterinario, cédula nacio-

26 nal de identidad número seis millones doscientos veinticuatro

27 mil cuatrocientos noventa y cuatro guión uno, por la Univer-

28 sidad de Talca, Corporación de Derecho Público, Rol Unico

29 Tributario número setenta millones ochocientos ochenta y



cinco mil quinientos quión seis, ambos con domicilio en Dos

1 Norte número seiscientos ochenta y cinco, Talca; don **Roberto**

2 **Goycoolea Infante**, arquitecto, cédula nacional de identidad

3 número dos millones cuatrocientos setenta y dos mil

4 quinientos sesenta y seis quión nueve, por la Universidad del

5 Bío-Bío, Corporación de Derecho Público, Rol Unico Tributario

6 número sesenta millones novecientos once mil seis quión seis,

7 ambos con domicilio en Avenida Collao número mil doscientos

8 dos, Concepción; don **Heinrich Ferdinand Von Baer Von Lochow**,

9 médico veterinario, cédula nacional de identidad número

10 cuatro millones doscientos veinticinco mil seiscientos

11 cuarenta y dos quión cuatro, por la Universidad de La

12 Frontera, Corporación de Derecho Público, Rol Unico

13 Tributario número ochenta y siete millones novecientos doce

14 mil novecientos quión uno, ambos con domicilio en Avenida

15 Francisco Salazar número cero mil ciento cuarenta y cinco,

16 Temuco; don **Daniel López Stefoni**, licenciado en biología,

17 cédula nacional de identidad número siete millones treinta y

18 seis mil doscientos setenta y siete quión cinco, por el

19 Instituto Profesional de Osorno, Corporación de Derecho

20 Público, Rol Unico Tributario número setenta millones

21 setecientos setenta y dos mil cien quión seis, ambos con

22 domicilio en Fuschslocher sin número, Osorno; y don **José**

23 **Santos Retamales Espinoza**, ingeniero civil químico, doctor,

24 por la Universidad de Magallanes, Corporación de Derecho

25 Público, Rol Unico Tributario número setenta y un millones

26 ciento treinta y tres mil setecientos quión ocho, ambos con

27 domicilio en Angamos y Zenteno sin número.- El señor Rector de la Uni-

28 versidad de Chile da la bienvenida a los asistentes a la reunión; seña-

29 lándoles la importancia en crear una Corporación de Derecho Privado que

sirva, entre otros objetivos, de marco institucional para la

coordinación, cooperación y complementación de las

actividades propias de las instituciones que lo conforman.

Agrega que para tal efecto, se encargó al Señor Rector de la

Universidad de Valparaíso, don Agustín Squella Narducci, la

elaboración de un anteproyecto del Estatuto de la

Corporación, procediendo a continuación, a proporcionar una

copia de ellos a cada uno de los asistentes. El Señor Rector

de la Universidad de Chile manifiesta a la concurrencia la

trascendencia de la formación de una Corporación en los

términos señalados en dicho proyecto, ya que ello implicaría

afianzar y consolidar una organización, que les permita a las

instituciones estatales, de carácter universitario, actuar

sobre bases comunes en los aspectos académicos y en otras

áreas de actividades que decidan promover y desarrollar

conjuntamente. Los asistentes a la reunión, luego de un

análisis del proyecto de Estatutos y de un breve debate sobre

la necesidad de crear una organización en los términos

planteados, acuerdan de manera unánime constituirse en

Asamblea Constitutiva del Consorcio de Universidades

Estatales de Chile, cuyos objetivos, composición y

funcionamiento se establecen en los Estatutos. Lo anterior,

de acuerdo con lo que a continuación se señala: **CLAUSULA**

PRIMERA: Acto de Constitución: Los señores don Jaime Lavados

Montes por la Universidad de Chile, don Jorge Guillermo

Urquhart Matheu por la Universidad de Tarapacá, don Enrique

Díaz Vásquez por la Universidad Arturo Prat, don Jorge

Alberto Peralta Hidalgo por la Universidad de Antofagasta,

don Mario Juan Maturana Claro por la Universidad de Atacama,

don Jaime Pozo Cisternas por la Universidad de La Serena, don



Agustín Squella Narducci por la Universidad de Valparaíso,
1 don Norman Cortés Larrieu por la Universidad de Playa Ancha
2 de Ciencias de la Educación, don Eduardo Morales Santos por
3 la Universidad de Santiago de Chile, don Alejandro Ormeño
4 Ortiz por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la
5 Educación, don Luis Leonidas Pinto Faverio por el Instituto
6 Profesional de Santiago, don Alvaro Rojas Marín por la
7 Universidad de Talca, don Roberto Goycoolea Infante por la
8 Universidad del Bío-Bío, don Heinrich Von Baer Von Lochow por
9 la Universidad de La Frontera, don Daniel López Stefoni por
10 el Instituto Profesional de Osorno y don José Retamales
11 Espinoza por la Universidad de Magallanes, todos ya
12 individualizados, acuerdan de manera unánime constituir y
13 constituyen una Corporación de Derecho Privado, cuya
14 denominación es **"CONSORCIO DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE**
15 **CHILE"**, que no persigue fines de lucro, sujeta a las leyes
16 generales de la Nación, a las particulares contenidas en el
17 Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil,
18 al Decreto Supremo número ciento diez, de diecisiete de Enero
19 de mil novecientos setenta y nueve, publicado en el Diario
20 Oficial con fecha veinte de Marzo del mismo año y a las
21 normas de sus propios Estatutos. El objeto de esta
22 Corporación, su domicilio, duración, composición,
23 organización, funcionamiento y patrimonio se consignan en sus
24 Estatutos, a los cuales se refiere la cláusula siguiente y
25 que son aprobados, de manera unánime, por los miembros
26 constituyentes de la Corporación.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
27 **ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE CHILE.**
28 **TITULO PRIMERO: CONSTITUCION, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y**
29 **DURACION. ARTICULO PRIMERO: Créase una Corporación con**
30

personalidad jurídica de derecho privado, autónoma y sin

1 fines de lucro, que se denominará **"CONSORCIO DE UNIVERSIDADES**

2 **ESTATALES DE CHILE"**, y que se registrá por el Decreto Supremo

3 que le conceda personalidad jurídica y apruebe sus Estatutos,

4 por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en

5 especial por el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero

6 del Código Civil, y por los presentes Estatutos.- **ARTICULO**

7 **SEGUNDO:** Los objetivos de este Consorcio son los siguientes:

8 a) Constituir un marco institucional de carácter permanente

9 para desarrollar y orientar la coordinación, cooperación y

10 complementación de todas las actividades propias de las

11 instituciones que los forman; b) Estudiar, proponer y evaluar

12 políticas públicas de educación superior dirigidas al

13 subsector de las instituciones estatales de enseñanza

14 superior; c) Definir áreas e identificar problemas de interés

15 común y preferente donde las acciones de coordinación,

16 cooperación y complementación parezcan más necesarias y

17 urgentes, realizando esas mismas acciones ante las personas,

18 órganos y autoridades que corresponda; d) Realizar acciones

19 conjuntas en los campos de la docencia, investigación,

20 desarrollo, extensión, administración, servicios y captación

21 de recursos nacionales e internacionales; e) Favorecer el

22 intercambio de información entre las instituciones firmantes

23 y la suscripción de convenios de cooperación específicos que

24 dos o más de ellas, o bien todas ellas, consideren apropiado

25 estudiar y suscribir, a partir también de los objetivos

26 generales mencionados en las letras a), b), c) y d)

27 precedentes; y f) Aprovechar el uso de los recursos

28 disponibles en cada institución, a través de acciones que

29 permitan mejorar la gestión académica y administrativa de las



mismas.- **ARTICULO TERCERO:** El domicilio del Consorcio será la
1 ciudad de Santiago, sin perjuicio de que sus reuniones y
2 actividades puedan celebrarse y ser desarrolladas en
3 cualesquiera de las regiones en que se encuentran las
4 instituciones que lo forman.- **ARTICULO CUARTO:** El Consorcio
5 durará indefinidamente. Con todo, cada miembro podrá
6 retirarse del Consorcio, para lo cual deberá dar aviso al
7 Presidente y Secretario del Directorio, por medio de carta
8 certificada, con una anticipación de a lo menos noventa días
9 a la fecha de su retiro definitivo.- **TITULO SEGUNDO: DE LOS**
10 **MIEMBROS DEL CONSORCIO. ARTICULO QUINTO:** Tendrán el carácter
11 de miembros de la Corporación las Instituciones Estatales de
12 Educación Superior que se individualizan y firman al final de
13 la presente Acta.- **ARTICULO SEXTO:** Podrán ingresar al
14 Consorcio, como nuevos miembros, las Universidades estatales
15 que con posterioridad a su constitución sean aceptadas por
16 los dos tercios de sus miembros, reunidos en Asamblea.-
17 **ARTICULO SEPTIMO:** Las instituciones miembros del Consorcio
18 serán representadas tanto en las Asambleas como en el
19 Directorio por sus Rectores, sin perjuicio de que éstos
20 puedan, excepcionalmente, hacerse representar por la
21 autoridad que los subroge.- **ARTICULO OCTAVO:** La existencia
22 del Consorcio, así como la pertenencia a él, no serán
23 impedimentos para que las instituciones que lo forman puedan
24 celebrar, separadamente, convenios de cooperación con
25 cualquier otra universidad o institución, tanto nacional como
26 extranjera. Del mismo modo, dicha existencia no afectará la
27 pertenencia de las instituciones firmantes al Consejo de
28 Rectores de las Universidades Chilenas y a los Consejos
29 Regionales de Instituciones de Educación Superior de que
30

también puedan formar parte, ni tampoco, a la autonomía de

1 cada una de ellas en estos mismos Consejos.- **TITULO TERCERO:**

2 **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. ARTICULO NOVENO:** Las Asambleas

3 Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas

4 Ordinarias se celebrarán en los meses de Marzo, Julio y

5 Noviembre de cada año. Las Asambleas Extraordinarias tendrán

6 lugar por decisión del Directorio o a requerimiento de a lo

7 menos un tercio de los miembros de la Corporación, y en ellas

8 sólo podrán adoptarse acuerdos relacionados con las materias

9 indicadas en la correspondiente citación. En la Asamblea

10 General Extraordinaria podrá tratarse de la modificación de

11 los estatutos y de la disolución de la Corporación.- **ARTICULO**

12 **DECIMO:** Las citaciones a las Asambleas Generales de cualquier

13 tipo se harán por medio de carta certificada, y además, por

14 medio de un aviso publicado por dos veces en un Diario de

15 Santiago, dentro de los diez días que precedan al fijado para

16 la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una

17 segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleva a

18 efecto la primera.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El quórum para

19 sesionar será de dos tercios de los miembros, y los acuerdos

20 se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes, sin

21 perjuicio de procurar siempre que, en lo posible, tales

22 acuerdos se adopten por unanimidad. Sólo por los dos tercios

23 de los miembros podrá acordarse la disolución de la

24 Corporación o la modificación de sus estatutos. De las

25 deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia

26 en un libro especial de actas que será llevado por el

27 Secretario de la Corporación. Las actas serán firmadas por el

28 Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces

29 y además, por los asistentes o por tres de ellos que designe



1 cada asamblea. En dichas actas podrán los asistentes a la
2 Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus
3 derechos, por vicios de procedimientos relativos a la
4 citación, constitución y funcionamiento de la misma.-

5 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las Asambleas Generales serán
6 presididas por el Presidente de la Corporación y actuará
7 como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas
8 que hagan sus veces.- **TITULO CUARTO: DEL PATRIMONIO.**

9 **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El patrimonio inicial del Consorcio
10 estará formado por la suma de las cuotas de incorporación y
11 sociales, ordinarias y extraordinarias, de los miembros del
12 Consorcio. Las cuotas sociales anuales, sean ordinarias o
13 extraordinarias, serán fijadas por el Directorio una vez al
14 año, en una proporción similar a la de la participación
15 relativa de las instituciones miembros en el aporte fiscal
16 directo que reciban de parte del Estado. Con todo, esas
17 cuotas no podrán ser inferiores a una Unidad Tributaria
18 Mensual ni superiores a quinientas Unidades Tributarias
19 Mensuales. La cuota de incorporación será fijada por el
20 Directorio entre los mínimos y máximos señalados en el
21 párrafo anterior.-

22 **ARTICULO DECIMO CUARTO:** El patrimonio
23 inicial del Consorcio se incrementará con los bienes que
24 adquiera en el futuro, a cualquier título, como por ejemplo,
25 A.: El producto de los bienes del Consorcio. B. Entradas de
26 cualquier naturaleza que el Consorcio adquiera a cualquier
27 título. C. Donaciones y Subvenciones que se hicieren u
28 otorgaren en favor del Consorcio.-

29 **TITULO QUINTO: DE LA**
30 **ADMINISTRACION DEL CONSORCIO. PARRAFO PRIMERO: DEL**
DIRECTORIO. ARTICULO DECIMO QUINTO: La plenitud de facultades
de dirección y administración del Consorcio, así como de

disposición de sus bienes, residirá en el Directorio.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: El Directorio estará compuesto por cinco miembros que durarán un año en sus funciones. Para conformar anualmente el Directorio, las instituciones que integran el Consorcio elegirán en una Asamblea General Ordinaria dos miembros de la Región Metropolitana, uno de la Quinta Región, uno de las Regiones Primera a Cuarta y uno por las Regiones Sexta a Décimo Segunda.- **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO: El Directorio del Consorcio deberá, en su primera sesión, designar, por lo menos Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero, de entre sus miembros. El Presidente del Directorio lo será también del Consorcio, lo representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El

Directorio sesionará con la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que presida.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** El Directorio tendrá las

siguientes atribuciones y deberes: Uno) Dirigir la corporación y administrar sus bienes; Dos) Citar a la Asamblea General Ordinaria, y a las extraordinarias cuando sean necesarias o lo soliciten por escrito la tercera parte de los miembros del Consorcio, indicando el objeto; Tres) Someter a la aprobación de la Asamblea General los reglamentos que sean necesarios dictar para el funcionamiento del Consorcio y todos aquellos asuntos y negocios que estime necesarios; Cuatro) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales; y Cinco) Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria correspondiente de la inversión de los fondos y de la marcha del Consorcio durante el período en que ejerza sus funciones.- **ARTICULO VIGESIMO:** De las

deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia

1 en un libro especial de actas que serán firmadas por todos
2 los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El
3 Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún
4 acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición.- **ARTICULO**

5 **VIGESIMO PRIMERO:** Los miembros que no formen parte del
6 Directorio, representados en la forma que se indicó en el
7 Artículo Séptimo, tendrán, en todo caso, derecho a asistir,
8 sólo con derecho a voz, a las reuniones ordinarias y
9 extraordinarias que celebre el Directorio, para lo cual éste
10 deberá enviarles copia de la citación y tabla de todas las
11 reuniones que celebre.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** El

12 Directorio se reunirá mensualmente o cuando sea convocado por
13 el Presidente, por propia iniciativa, o a petición de la
14 mayoría de sus integrantes. Las citaciones se efectuarán en
15 la forma que determine el Directorio, debiendo indicarse las
16 materias que se tratarán.- **VIGESIMO TERCERO:** Corresponderá al

17 Directorio, y sin que esta enumeración importe limitación de
18 lo establecido en el Artículo Décimo Noveno, las siguientes
19 atribuciones: A) Administrar el Consorcio y sus bienes, con
20 las más amplias facultades, pudiendo ejecutar y celebrar
21 todos los actos y contratos que tenga por objeto el
22 cumplimiento de sus fines; B) Adquirir y enajenar, a
23 cualquier título, bienes raíces, muebles, corporales o
24 incorporales, acciones, bonos y toda clase de valores
25 mobiliarios; C) Aprobar los programas de trabajo y de
26 investigación, los presupuestos, memorias y balances anuales
27 del Consorcio; D) Aprobar los Reglamentos Internos de la
28 Corporación; E) Designar y remover al Secretario Ejecutivo;
29 F) Contratar préstamos y otras formas de créditos, avances
30

contra aceptación, préstamos con letras, sobregiros, pagarés

1 de toda clase, con o sin garantía, celebrar transacciones y

2 compromisos de cualquier naturaleza; G) Aceptar donaciones,

3 herencias, legados, contratar o aceptar fideicomisos,

4 usufructos y cualquier otra contribución; H) Formar o

5 integrar sociedades, personas jurídicas en general y

6 comunidades, aportar bienes a ellas, disolverlas y

7 liquidarlas; I) Conferir y revocar poderes generales o

8 especiales; J) Resolver en sesión citada especialmente al

9 efecto, todas las cuestiones no previstas en los Estatutos y

10 aclarar las dudas que éstos puedan ofrecer; K) Designar

11 auditores externos; L) Ejercer en juicio las facultades del

12 inciso segundo del Artículo Séptimo del Código de

13 Procedimiento Civil; LL) Dar o tomar en arrendamiento toda

14 clase de bienes y constituir hipotecas; M) Contratar cuentas

15 corrientes bancarias o comerciales, ya sea de depósito, de

16 crédito o de ahorro; girar, sobregirar y depositar en ellas;

17 girar, aceptar, reaceptar, avalar, endosar, reendosar,

18 descontar y protestar documentos mercantiles de cualquier

19 naturaleza; girar, endosar y protestar cheques; N)

20 Representar al Consorcio ante las Autoridades Públicas y

21 Administrativas, organismos internacionales, Instituciones

22 Fiscales, Semifiscales, Autónomas y Municipales, con las más

23 amplias facultades; Ñ) Gestionar financiamiento para atender

24 a las necesidades de proyectos específicos de investigación,

25 producción y de servicios; O) Mantener relaciones de

26 intercambio, coordinación y cooperación con Centros de

27 Investigación y con la industria relacionada con las áreas de

28 actividades del Consorcio; P) Solicitar patentes de

29 invención, modelos industriales, marcas comerciales,

30

renovarlas y efectuar las diligencias que se relacionen con

estas materias.- **PARRAFO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE Y DEL**

VICEPRESIDENTE. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Correspondarán al

Presidente las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las

demás que se le confieran por otras disposiciones de estos

Estatutos y de las que le otorgue el Directorio: A) Ejercer

la Dirección General y superior de todos los asuntos del

Consortio; B) Representar judicial y extrajudicialmente a la

Corporación, en todo lo que diga relación en el cumplimiento

de sus funciones; C) Convocar y presidir las reuniones del

Directorio; D) Citar al Directorio a Sesión Extraordinaria,

cuando lo estime conveniente y cuando lo soliciten por

escrito a lo menos la mitad de los Consejeros; E) Velar por

el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos del

Directorio; F) Firmar las comunicaciones y documentos del

Directorio que no se hubieren encomendado a otras personas;

G) Dirimir todo empate que se produzca en las votaciones o

elecciones del Directorio.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** En caso

de ausencia o imposibilidad del Presidente, será subrogado

por el Vice-Presidente, con todas las facultades que

corresponden al primero, según los Estatutos y los acuerdos

del Directorio.- **PARRAFO TERCERO: DEL SECRETARIO DEL**

CONSORCIO. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El Secretario de la

Corporación será su Ministro de Fe y le corresponderá llevar

las actas de las sesiones y asambleas, las cuales firmará

conjuntamente con el Presidente, debiendo cumplir, asimismo,

las demás funciones que le encomiende el Directorio.- **PARRAFO**

CUARTO: DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSORCIO. ARTICULO

VIGESIMO SEPTIMO: El Consortio tendrá una Secretaria

Ejecutiva a cargo de la gestión del mismo y de la ejecución

de su acuerdos. La Secretaria Ejecutiva tendrá su asiento en

1 Santiago.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El Secretario Ejecutivo
2 del Consorcio será designado por el Directorio, el que
3 determinará sus funciones, y permanecerá en su cargo mientras
4 cuenta con su confianza.- **TITULO SEXTO: DE LA MEMORIA Y DEL**

5 **BALANCE ANUAL. ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** El ejercicio
6 financiero del Consorcio será por períodos anuales cuya fecha
7 de iniciación establecerá el Directorio.- **ARTICULO TRIGESIMO:**

8 Al término de cada ejercicio financiero deberá prepararse una
9 Memoria y Balance de las operaciones efectuadas durante el
10 tiempo transcurrido desde el ejercicio anterior. La Memoria
11 y Balance contendrán los antecedentes correspondientes a la
12 marcha y situación financiera de la Corporación, como también
13 los nombres de los Consejeros del ejercicio. Dichos
14 documentos deberán ser remitidos anualmente al Ministerio de
15 Justicia.- **TITULO SEPTIMO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS,**

16 **EXTINCION DEL CONSORCIO Y DEL DESTINO DE SUS BIENES. ARTICULO**

17 **TRIGESIMO PRIMERO:** Corresponde a la Asamblea acordar, en
18 sesión citada especialmente al efecto, con el voto conforme
19 de por lo menos los dos tercios de los miembros en ejercicio,
20 la reforma de los Estatutos y recabar de quien corresponda,
21 la aprobación de las reformas acordadas, por Decreto

22 Supremo.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Fuera de los casos
23 previstos por las leyes, el Consorcio terminará por acuerdo
24 tomado en sesión citada especialmente al efecto, con el voto
25 unánime de los miembros.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**

26 Terminado el Consorcio de conformidad al artículo precedente
27 o por cualquier otro motivo, sus bienes pasarán al Ministerio
28 de Educación.- **DISPOSICION TRANSITORIA:** El Primer Directorio
29 de la Corporación estará constituido, en la forma establecida
30

en el Artículo Décimo Sexto,, por los siguientes Directores:

1 Como Presidente el Rector de la Universidad de Chile, don
2 Jaime Lavados Montes; como Vicepresidente el Rector de la
3 Universidad de Valparaiso, don Agustín Squella Narducci; como
4 Secretario el Rector de la Universidad de Talca, don Alvaro
5 Rojas Marín; como Tesorero el Rector de la Universidad de
6 Santiago de Chile, don Eduardo Morales Santos y como
7 Director, el Rector de la Universidad de La Serena, don Jaime
8 Pozo Cisternas.- **CLAUSULA TERCERA:** Por unanimidad se acuerda
9 designar a la Directora Jurídica -Suplente- de la Universidad
10 de Chile, doña Clara Leonora Szczaranski Cerda y al abogado
11 de esa Dirección don Manuel Bulnes Ossa, para que actuando
12 conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos reduzcan a
13 escritura pública la presente acta, así como para tramitar la
14 solicitud de aprobación de los Estatutos y acepten las
15 modificaciones que el Excelentísimo señor Presidente de la
16 República proponga introducirles.- Siendo las dieciocho horas
17 se levantó la Sesión, firmando todos los concurrentes la
18 presente Acta.- La personería del Rector de la Universidad de
19 Chile, don **Jaime Lavados Montes**, consta del Decreto Supremo
20 número quinientos setenta y cuatro, de dieciocho de Junio de
21 mil novecientos noventa y del Decreto Fuerza Ley número
22 ciento cincuenta y tres, de once de Diciembre de mil
23 novecientos ochenta y uno, ambos del Ministerio de Educación.
24 La personería del Rector de la Universidad de Tarapacá, don
25 **Jorge Guillermo Urquhart Matheu**, consta del Decreto Supremo
26 número quinientos ochenta y siete, de fecha veintiocho de
27 Junio de mil novecientos noventa, del Ministerio de Educación
28 y del Certificado en que consta el Acuerdo adoptado por la
29 Junta Directiva, que más adelante se inserta. La personería
30

del Rector de la Universidad Arturo Prat, don **Enrique Díaz**

Vásquez, consta del Decreto Supremo número cuatrocientos noventa y cinco, de diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, del Ministerio de Educación, y del

Certificado que da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta Directiva, que más adelante se inserta. La personería del

Rector de la Universidad de Antofagasta, don **Jorge Alberto**

Peralta Hidalgo, consta del Decreto Supremo número

seiscientos cincuenta y seis, de treinta de Agosto de mil

novecientos noventa y del Decreto Fuerza Ley número ciento

cuarenta y ocho del año mil novecientos ochenta y uno, ambos

del Ministerio de Educación. La personería del Rector de la

Universidad de Atacama, don **Mario Juan Maturana Claro**, consta

del Decreto Supremo número setecientos setenta y ocho, de

tres de Diciembre de mil novecientos noventa, del Ministerio

de Educación, y del Certificado que da cuenta del Acuerdo

adoptado por la Junta Directiva, que más adelante se inserta.

La personería del Rector de la Universidad de La Serena, don

Jaime Pozo Cisternas, consta del Decreto Supremo número

seiscientos ochenta y nueve, de veinticinco de Septiembre de

mil novecientos noventa, y del Decreto Fuerza Ley número

ciento cincuenta y ocho, de once de Diciembre de mil

novecientos ochenta y uno, ambos del Ministerio de Educación.

La personería del Rector de la Universidad de Valparaíso, don

Agustín Squella Narducci, consta del Decreto Supremo número

seiscientos treinta y ocho, de trece de Agosto de mil

novecientos noventa, y del Certificado que da cuenta del

Acuerdo de la Junta Directiva, que más adelante se inserta.

La personería del Rector de la Universidad de Playa Ancha de

Ciencias de la Educación, don **Pedro Norman Cortés Larriou**,



1 consta del Decreto Supremo número ciento dos, de cinco de
2 Octubre de mil novecientos noventa, y del Decreto Fuerza Ley
3 número dos del año mil novecientos ochenta y seis, ambos del
4 Ministerio de Educación. La personería del Rector de la
5 Universidad de Santiago de Chile don **Eduardo Morales Sentos**,
6 consta del Decreto Supremo número seiscientos veintiocho, de
7 tres de Agosto de mil novecientos noventa, y del Decreto
8 Fuerza Ley número ciento cuarenta y nueve, del año mil
9 novecientos ochenta y uno, ambos del Ministerio de Educación.
10 La personería del Rector de la Universidad Metropolitana de
11 Ciencias de la Educación, don **Alejandro Ormeño Ortiz**, consta
12 del Decreto Supremo número quinientos ochenta y tres del año
13 mil novecientos noventa, y del Decreto Fuerza Ley número uno
14 del año mil novecientos ochenta y seis, ambos del Ministerio
15 de Educación. La personería del Rector del Instituto
16 Profesional de Santiago, don **Luis Leonidas Pinto Faviero**,
17 consta del Decreto Supremo número diecinueve, de dieciocho de
18 Enero de mil novecientos noventa y uno, y del Decreto Fuerza
19 Ley número ciento sesenta y uno, del año mil novecientos
20 ochenta y uno, ambos del Ministerio de Educación. La
21 personería del Rector de la Universidad de Talca, don **Alvaro**
22 **Manuel Rojas Marín**, consta del Decreto Supremo número
23 cuarenta y cuatro, de treinta de Enero de mil novecientos
24 noventa y uno, y del Decreto Fuerza Ley número ciento
25 cincuenta y dos, del año mil novecientos ochenta y uno, ambos
26 del Ministerio de Educación. La personería del Rector de la
27 Universidad del Bio-Bio, don **Roberto Goycoolea Infante**,
28 consta del Decreto Supremo número seiscientos treinta y tres,
29 de siete de Agosto de mil novecientos noventa, del Ministerio
30 de Educación, y del Certificado que da cuenta del Acuerdo de

la Junta Directiva, que más adelante se inserta. La

1 personería del Rector de la Universidad de La Frontera, don

2 **Heinrich Ferdinand Von Baer Von Lochow**, consta del Decreto

3 Supremo número seiscientos veintisiete, de tres de Agosto de

4 mil novecientos noventa, del Ministerio de Educación, y del

5 Certificado que da cuenta del Acuerdo de la Junta Directiva,

6 que se inserta más adelante. La personería del Rector del

7 Instituto Profesional de Osorno, don **Daniel López Stefoni**,

8 consta del Decreto Supremo número seiscientos ochenta y seis,

9 de ocho de Octubre de mil novecientos noventa y dos, del

10 Ministerio de Educación, y del Certificado que da cuenta del

11 Acuerdo de la Junta Directiva, que más adelante se inserta.

12 La personería del Rector de la Universidad de Magallanes, don

13 **José Santos Retamales Espinoza**, consta del Decreto Supremo

14 número quinientos noventa y ocho, de cinco de Julio de mil

15 novecientos noventa, del Ministerio de Educación y del

16 Certificado que da cuenta del Acuerdo de la Junta Directiva,

17 que más adelante se inserta.- **ACUERDOS: Uno)** "Universidad de

18 Magallanes. Secretaría de la Universidad, Punta Arenas.

19 **CERTIFICADO NUMERO CERO UNO/NOVENTA Y TRES.-** Luis González

20 Veloso, Secretario de la Universidad de Magallanes, quien

21 suscribe, certifica que la Honorable Junta Directiva de la

22 Universidad ha tomado el siguiente acuerdo en la Sesión

23 Oficial número uno/noventa y tres de fecha seis de Abril de

24 mil novecientos noventa y tres, según consta en el Acta

25 correspondiente: Acuerdo número ocho/uno/noventa y tres:

26 "Tras la información entregada in extenso por el señor

27 Rector, en torno a la próxima formación del Consorcio de

28 Universidades Estatales, sus objetivos y los distintos

29 aspectos que contempla el proyecto de estatutos, la Honorable

Junta Directiva por la unanimidad de los señores Directores

1 asistentes acuerda la participación de la Universidad de
2 Magallanes en el Consorcio de Universidades Estatales de
3 Chile y da su aprobación a los Estatutos del mismo, conforme
4 al texto contenido en el Anexo número seis de la presente
5 acta. Con respecto a las cuotas sociales anuales, se
6 establece que el aporte Umag al citado consorcio no supere el
7 monto que la Universidad proporciona anualmente al Consejo de
8 Rectores. El presente acuerdo deberá hacerse efectivo desde
9 ya, sin esperar la ratificación del Acta.- Punta Arenas,

10 Abril doce de mil novecientos noventa y tres.- Firma: Luis

11 González Veloso, Secretario de la Universidad.- Ministro de

12 Fe).- CONFORME.- Dos) "Instituto Profesional de Osorno.

13 Chile.- Extracto Acta número uno Reunión Junta Directiva.

14 Instituto Profesional de Osorno. Viernes diecinueve de Marzo

15 de mil novecientos noventa y tres. Asistencia: -Señor Gonzalo

16 Pineda B., Presidente. -Señor Daniel López S., Rector. -

17 Señora Pilar Alvarez-Santullano B., Director. -Señor Jaime

18 Bertin V., Director, Señor Juan Carvajal G., Director, Señor

19 Gustavo Pérez N., Director, Señor Raúl Pizarro S., Director,

20 Señor Guido Scheel R., Director, -Señor César Marín E.,

21 Secretario. Excusas: Señor Juan C. Castilla. Invitado: Señor

22 Héctor Martínez B., Contralor Interno.- Cinco.- Varios: Por

23 unanimidad de sus miembros, la Junta Directiva aprueba la

24 participación del Instituto Profesional de Osorno, para crear

25 y participar en la Corporación "Consorcio de Universidades

26 Estatales de Chile". Para los efectos antes indicados, se

27 faculta al Rector de la Corporación, Señor Daniel López

28 Stefoni, para suscribir los instrumentos públicos o privados

29 necesarios para el perfeccionamiento del presente acuerdo. Lo

que se transcribe es fiel al acuerdo adoptado por la Junta

Directiva del Instituto Profesional de Osorno, en su reunión ordinaria realizada el día diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y tres. Firma: César Marín Espinoza, Secretario. Firma: Gonzalo Pineda Bravo, Presidente. Hay timbre".- CONFORME en su parte pertinente.- Tres)

"Universidad del Bío-Bío. CERTIFICADO. Certifico que la Honorable Junta Directiva de la Universidad del Bío-Bío, en su octava sesión ordinaria para el período mil novecientos noventa y dos, celebrada con fecha seis de Enero de mil novecientos noventa y tres, a proposición del Señor Rector y por la unanimidad de sus directores asistentes, acordó autorizarlo para participar e incorporarse a la corporación con personalidad jurídica de derecho privado autónomo y sin fines de lucro que se denominará CONSORCIO DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE CHILE, que se regirá por el Decreto Supremo que le conceda personalidad jurídica y apruebe sus estatutos, por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en especial por el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil y por sus estatutos. La Corporación referida estará regida por un estatuto compuesto por treinta y tres artículos y siete títulos, del que da cuenta el documento de catorce páginas que pasa a formar parte integrante de este acuerdo. El monto del aporte total anual que la Universidad efectuará al Consorcio no podrá exceder de un millón de pesos.- La Junta Directiva acordó, además, hacer efectivo este acuerdo desde ya sin esperar la aprobación del acta respectiva. Concurren a este acuerdo los Directores Señor May, Acevedo, Alvarez, Cerda, Fox y Salinas, quienes corresponden a la mayoría de los miembros en ejercicio, de



conformidad a lo previsto en la normativa vigente.

1 Concepción, siete de Enero de mil novecientos noventa y

2 tres.- Firma: Rodolfo Walter Díaz, Secretario, Junta

3 Directiva, Ministro de Fe.- Hay timbre".- CONFORME.- Cuatro)

4 "Universidad de Valparaíso. CERTIFICADO. El Secretario

5 General de la Universidad de Valparaíso que suscribe,

6 certifica que la Junta Directiva de la Corporación en su

7 Octogésima Quinta Sesión, de carácter ordinaria, celebrada

8 con fecha seis de Abril de mil novecientos noventa y tres, a

9 proposición del Señor Rector y por unanimidad de los

10 directores asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

11 "Autorizar al Señor Rector para concurrir en representación

12 de la Universidad de Valparaíso, a la creación de la

13 Corporación con personalidad jurídica de derecho privado

14 autónomo y sin fines de lucro que se denominará CONSORCIO DE

15 UNIVERSIDADES ESTATALES DE CHILE". El monto del aporte total

16 anual que la Universidad de Valparaíso efectuará al Consorcio

17 de Universidades Estatales de Chile, no podrá exceder de las

18 quinientas unidades tributarias anuales. La Junta Directiva

19 acordó, además, hacer efectivo este acuerdo sin esperar la

20 aprobación del acta respectiva. Concurren a este acuerdo, los

21 directores Señores Rossel, Guzmán, Harrison y Venezian,

22 quienes corresponden a la mayoría de los miembros en

23 ejercicio de conformidad a lo estipulado en la normativa

24 vigente.- Valparaíso, siete de Abril de mil novecientos

25 noventa y tres.- Firma: Osvaldo Badenier Bustamante,

26 Secretario Junta Directiva, Ministro de Fe.- Hay

27 timbre".- CONFORME.- Cinco) "Universidad de Atacama,

28 Secretaría General. CERTIFICADO. Certifico que la Honorable

29 Junta Directiva de la Universidad de Atacama, en su

Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha cinco y seis de

1
2 Abril de mil novecientos noventa y tres, conoció de la
3 proposición de Incorporación de la Universidad de Atacama al
4 Consorcio de Universidades Públicas de Chile formulada por el
5 Rector, y de los Estatutos por los que se regirá la
6 Corporación. A este respecto, dejó constancia expresa que la
7 Honorable Junta Directiva por la unanimidad de sus miembros
8 asistentes, resolvió aprobar la concurrencia de la
9 Universidad de Atacama a la creación de dicha Corporación,
10 como asimismo los Estatutos presentados pertinentes. Se deja
11 constancia asimismo que de un total de ocho de sus Directores
12 en ejercicio, concurren a la sesión correspondiente siete
13 de ellos. Extendido en Copiapó, a ocho días del mes de Abril
14 de mil novecientos noventa y tres.- Firma: Héctor A. Alvarez
15 Davies, Secretario General.- Hay timbre".- CONFORME.- Seis)
16 "Universidad Arturo Prat, Iquique-Chile. CERTIFICADO. Gustavo
17 Soto Bringas, Secretaría General de la Universidad Arturo
18 Prat, que suscribe, certifica: Que, la Honorable Junta
19 Directiva de esta Corporación, ha autorizado al señor Enrique
20 Díaz Vásquez, Rut. número cinco millones ciento cuarenta mil
21 ochocientos sesenta y uno guión seis, Rector de la
22 Universidad Arturo Prat, para que en representación de la
23 institución, participe como firmante del Acta de Constitución
24 del Consorcio de Universidades Estatales de Chile.- Iquique,
25 doce de Abril de mil novecientos noventa y tres.- Hay firma
26 y timbre".- CONFORME.- Siete) "Universidad de Tarapacá,
27 Arica-Chile. CONSTANCIA. El Secretario de la Universidad de
28 Tarapacá que suscribe, deja constancia que en Sesión
29 Ordinaria número cincuenta y dos de la Junta Directiva,
30 celebrada el treinta de Marzo de mil novecientos noventa y



tres, se adoptó el siguiente acuerdo: Acuerdo número

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

quinientos treinta y ocho: En función de las atribuciones otorgadas por la Ley número diecinueve mil ciento sesenta y ocho, de diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, que otorga facultades a las Instituciones de Educación Superior; se acuerda, por unanimidad, autorizar la participación de la Universidad de Tarapacá en la constitución de una Corporación con personalidad jurídica de derecho privado, autónoma y sin fines de lucro; que se denominará "CONSORCIO DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE CHILE".- Arica, Marzo de mil novecientos noventa y tres.-

Firma: Sergio Pulido Roccatagliata, Secretario de la Universidad.- Hay timbre".- CONFORME.- Ocho) "Universidad de La Frontera, Temuco - Chile. Secretaria General. Temuco, treinta de Marzo de mil novecientos noventa y tres.- Señor Oscar Valenzuela Saavedra, Secretario Ejecutivo del Consorcio de Universidades Estatales de Chile. Universidad de Talca, Dos Norte seiscientos ochenta y cinco, Talca. Estimado señor Valenzuela: En mi calidad de Secretario General de la Universidad de La Frontera, cumplo con informar a usted -para los fines pertinentes- que con fecha veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y tres, la Honorable Junta Directiva de la Corporación acordó aprobar por la unanimidad de sus miembros presentes, la incorporación de la Universidad de La Frontera al "Consorcio de Universidades Estatales de Chile". Sin otro particular, ruego a usted señor Secretario Ejecutivo, acepte mis mejores saludos. Firma: Fernando Marchant Taiba, Secretario General. Hay timbre".- CONFORME".-

*CERTIFICADO NOTARIAL. El Notario que suscribe JOSE MUSALEM SAFFIE, Certifica: Primero. Que ha estado presente en la

reunión a que se refiera el Acta que antecede de la Sesión

Constitutiva del Consorcio de Universidades Estatales de Chile celebrada el día catorce de Abril de mil novecientos noventa y tres.- Segundo. Que asistieron a ella las personas que se indican. Tercero. Que dichas personas firmaron la lista de asistencia autorizada por el Notario suscrito, y que el Acta precedente es reproducción fiel de lo tratado en la Sesión. Cuarto. Que el Acta fue firmada ante mí por las personas que aparecen suscribiéndola.- Santiago, catorce de Abril de mil novecientos noventa y tres.- José Musalem Saffia, Notario Público.- Firma. Timbre*.- CONFORME.- El acta anterior consta de su original que he tenido a la vista y devuelvo al interesado.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento.- Escritura exenta de impuesto de conformidad a la Ley.- Se otorga copia.- DQY FE.



[Handwritten signature]
MANUEL BULNES OSSA

[Handwritten signature]
CLARA L. SZCZABANSKI CERDA

[Handwritten signature]

Se presenta copia es testimonio fiel de su original

17 MAY 1993

MAT.	1 %	"
caut.		"
c/simple		"
Dilig.		"
Otros		"